

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 112-2016 "A"**

**Guatemala, 1 de abril de 2016**

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, faculta a los Ministros de Estado, para dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que la Viceministra de Finanzas Públicas encargada del Despacho, emitió el Acuerdo Ministerial Número 1-2014 "C" de fecha 2 de enero de 2014, por medio del cual se aprobó la Escala de Honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar en esta Institución, con cargo a los renglones 029, 186 y 189, así como otras estipulaciones contenidas en dicho Acuerdo.

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de su rol de rectoría en materia de administración presupuestaria y financiera, el Ministerio de Finanzas Públicas, tomando en consideración la descripción que los citados renglones presupuestarios tienen en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, considera imperativo reformar el Acuerdo Ministerial 1-2014 "C" a efecto que el mismo sea actualizado, para los fines de la transparencia y claridad en la contratación de servicios técnicos y profesionales, que garanticen el desarrollo y fortalecimiento de las Dependencias y Unidades Administrativas que integran este Ministerio, siendo procedente emitir el presente instrumento legal.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c), f) y m) del

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 44 literal e) y 45 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y, Acuerdo Ministerial No. 158-2012

**ACUERDA**

Emitir las siguientes:

**Reformas al Acuerdo Ministerial Número 1-2014 "C" de fecha 2 de enero de 2014.**

**ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:**

**"ARTÍCULO 1.** Aprobar la Escala de Honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar en el Ministerio de Finanzas Públicas, con cargo a los renglones presupuestarios 029, 186 y 189, como se detalla a continuación:

TIPO DE SERVICIO	RANGOS	
	DE	A
Asesor Profesional de Alto Nivel	Q25,001.00	Q30,000.00
Profesional Experto	Q17,001.00	Q.25,000.00
Profesional Especializado	Q14,001.00	Q17,000.00
Profesional	Q11,001.00	Q14,000.00
Técnico Experto	Q11,001.00	Q25,000.00
Técnico Especializado	Q 7,001.00	Q 11,000.00
Técnico	Q 5,000.00	Q 7,000.00

De conformidad a necesidades plenamente justificadas, el Despacho Ministerial autorizará la asignación de honorarios por montos diferentes a los establecidos en la escala anterior, siempre y cuando los mismos, no

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

excedan el límite establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda”.

**ARTÍCULO 2. Se reforma el ARTÍCULO 2, el cual queda así:**

“**ARTÍCULO 2.** Para fines de aplicación de la escala indicada en el artículo precedente, los Servicios Técnicos o Profesionales se clasifican de la manera siguiente:

- a) **Asesor Profesional de Alto Nivel:** Persona contratada para prestar servicios de asesoría profesional específica al Despacho Ministerial o a la Dependencia que este autorice, relacionada con temas inherentes al rol de la Institución o en apoyo al cumplimiento de sus funciones.
- b) **Profesional Experto:** Persona contratada para prestar servicios profesionales para la conceptualización, el diseño y desarrollo de diagnósticos, modelos, sistemas, proyectos, programas, metodologías, instrumentos legales o administrativos, procesos, herramientas informáticas, soporte tecnológico, apoyo logístico y otras actividades relacionados con temas o áreas que requieren conocimiento y experiencia específica en un campo definido.
- c) **Profesional Especializado:** Persona contratada para prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de análisis, diagnósticos, estudios, modelos, sistemas, proyectos, programas, metodologías, instrumentos legales o administrativos, procesos, herramientas informáticas, asimismo, brindar asesoría especializada y acompañamiento a otras instituciones, entre otros.
- d) **Profesional:** Persona contratada para prestar servicios profesionales de apoyo en el desarrollo de diagnósticos, estudios, proyectos; implementación de metodologías, instrumentos legales o administrativos, procesos, modelos, sistemas, herramientas informáticas y acompañamiento en temas específicos a otras instituciones, entre otros.
- e) **Técnico Experto:** Persona contratada para prestar servicios técnicos para el diseño y desarrollo de diagnósticos, proyectos, programas, metodologías, instrumentos legales o administrativos, procesos,

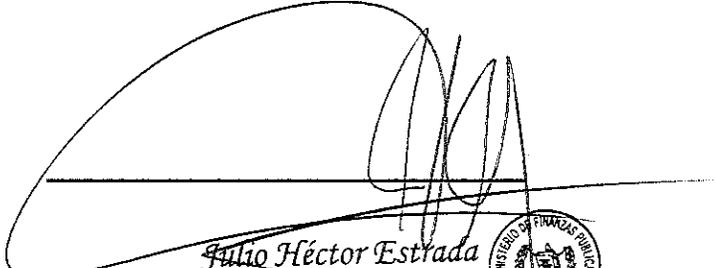
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

herramientas informáticas, soporte técnico, apoyo logístico y otras actividades de tipo técnico.

- f) **Técnico Especializado:** Persona contratada para prestar servicios técnicos especializados para la implementación de proyectos, programas, metodologías, instrumentos legales o administrativos, procesos, soporte técnico, herramientas informáticas, apoyo logístico y otras actividades de tipo técnico.
- g) **Técnico:** Persona contratada para prestar servicios técnicos de apoyo para la realización de actividades de naturaleza técnica para la ejecución de proyectos, programas, implementación de instrumentos legales o administrativos, procesos, herramientas informáticas, soporte técnico, apoyo logístico, entre otros.”

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

**CÚMPLASE**

  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Licda. Regina Farfán de Luján  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

